



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, cuatro (04) de octubre de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, cuatro (04) de octubre de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Ejecutante	Mi Banco - Banco de la microempresa de Colombia S.A. Nit N.° 860.025.971-5
Ejecutado	Dina Luz Hernández Llorente CC N° 30.658.376 Carlos Javier Ramírez Hernández
Radicado	23.417.40.89.001.2023.00053.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la solicitud de liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses corrientes no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho las modificará de la siguiente forma:

Intereses corrientes causados desde el 22 de junio de 2022 hasta el 04 de septiembre de 2023.							
Capital							\$8.342.909
Fecha inicio de la liquidación							22/06/2022
Fecha final de la liquidación							04/09/2023
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés Mensual	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
DIC	2021	17,46%	1,3501%	31	31/12/2021	16	\$60.073
ENE	2022	17,66%	1,3645%	31	31/01/2022	31	\$117.634
FEB	2022	18,30%	1,4103%	28	28/02/2022	28	\$109.816
MAR	2022	18,47%	1,4224%	31	31/03/2022	31	\$122.625
ABR	2022	19,05%	1,4637%	30	30/04/2022	30	\$122.115
MAY	2022	19,71%	1,5105%	31	31/05/2022	31	\$130.220
JUN	2022	20,40%	1,5591%	30	30/06/2022	21	\$91.052
Total Intereses							\$753.536

2.

Conceptos a pagar	
Capital	\$8.342.909
Intereses corrientes causados desde el 22 de junio de 2022 hasta el 04 de septiembre de 2023.	\$753.536
Intereses moratorios causados desde el 22 de junio de 2022 hasta el 04 de septiembre de 2023.	\$3.439.844
Otros conceptos	\$18.220
TOTAL	\$12.554.509

3. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **un millón quinientos setenta y cuatro mil ochocientos veintitrés pesos (\$1.574.823)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma **\$12.554.509**.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P, previa solicitud parte interesada.

Tercero: Aprobar la liquidación de costas por valor **un millón quinientos setenta y cuatro mil ochocientos veintitrés pesos (\$1.574.823)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez

23.417.40.89.001.2023.00053.00.

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13f5cb0fc5f3f3dfd9bf342cd0156921aa6f7129decb028a72ed1a3025c4be8d**

Documento generado en 04/10/2023 09:21:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>